

103  
Ror  
consz.

Claustro de Ror y Consiliaños Vo Div. 3013

Se trata confixio, y voto, sobre el primer punto  
Quadrado de la cedula comb. que es en orden a si los pres.  
asust. han de present. o no Mem.  
Sancti. Exercicio qual quiera pretend. deve presentax  
condeno. se por medio de Mem. para q. conste y se gual  
Mem. formalidad de vida al Claustro. y tendra intelig.  
Quadrado. id. = Sancti. id. y que se pueda dar sust.  
siempre Mem. no obligar a que se present. Mem. pero  
si se presentase alguno se le admita.  
Mem. = Sancti. id.

Condexo, si hasta aqui no hav. practica de pre  
sentar Mem. no se present. y se gual la costum.  
bre.

Ror que no precise anadie a que pres. Mem.  
pero que el que lo pres. se le admita.

Auxendo l. = Yease. =

Se vota sobre el 2.º p.º de la cedula q. es pa  
ra ver una 2.ª cedula de su M.º en q. nombra  
Exercicio lasbede que cumple  
por Cath.º de Nispenas de Sta. de su Religion  
de v.º fran.º al R. P. M.º fr. Sebastian Malbar  
de la misma Religion, la que se leyó de verbo  
adverbun, y leído el 5.º R.º por si en nombre  
del Claustro laborno en sus manos, beso y pu  
so sobre su cabeza o bedeciéndola con el ves  
pero de Nido; y havíendole votado por toda los



res  
del clausura, la obediencia, y mandaron  
que se cumbar segun y como en ella se manda, se  
niendo a dho R. probal Cath.<sup>o</sup> de Vizc.<sup>o</sup> todo en  
lavia y forma que se expresa al pie de dha R.  
cedula. que se halla colocada en el proceso  
corresp.<sup>te</sup> alas, <sup>res</sup> de Cath.<sup>o</sup> prebenen.<sup>tes</sup>  
adha Religion de S. fran.<sup>co</sup>

Despues, lo el <sup>rio</sup> hize pres.<sup>te</sup> a los <sup>res</sup> de este cla  
ustro que el estat.<sup>o</sup> l. El art.<sup>o</sup> 38. mandado  
de senbar por Real orden de 26 de Oct.<sup>re</sup> de 1714,  
en el que se expresa los derechos que deben llevar,  
el R.<sup>or</sup> consiliarios, y <sup>rio</sup> en la prob.<sup>on</sup> de Cath.<sup>o</sup>  
no parece allarse expresada esta. en cuyo su  
puesto habia echo el deposito de prop.<sup>o</sup> dho R.<sup>o</sup>  
conforme ala practica, y mem.<sup>ria</sup> de prop.<sup>o</sup> que  
ay, aln el proceso. de ellas. y oida dha prop.<sup>on</sup>  
vieron con Reflexion el citado estat.<sup>o</sup> y con  
ferenciaron y votaron. sobre el asunto, y  
Acordaron Nemine discrep.<sup>te</sup> lo que se  
alla en el 2. Quando vease.

AVSA



+

D. Gerónimo Pérez del Barco Vicede-  
canos a Claustro de Consilia-  
rios para mañana alas nueve, para tratar si los  
prebend. <sup>tes</sup> alas <sup>es</sup> substituz. que prebende es  
de Claustro sehan de representar con Mem.  
que acredite susolicitud. Para ver una  
R. cedula de S. M. en q. nombra por Cath.  
de Vixperas de Theologia de su Religion  
al R. P. M. fr. Sebastian Malbar, y en  
su consecuencia. pasan adelante la pose-  
sion. Y para confirmacion el substit.º de  
D. J. Vix. Ocampo. No falte Nadie  
fecha Jueves. 9. de Diciembre de 1773.

Lic. D. Pedro Luis Blanco  
B.º

Acuerdo: Que se admitan los Mem. que quie-  
ran presentar los q. prebend. substit.º  
sin obligar a ninguno lo preb. por ser todos  
los D. D. Lic.º y Bach.º opp. dignos de ellas, quando  
endhas substit.º lo preb. y ordenado en la R. Prov.º  
de 20 de Julio de 1772 en la q. se exp.º el modo de preb.  
que por esta se admite la propina segun el  
antiguo arreglo que preb. el S.º con la pro-  
testa de reconvenir al R. Cath.º si en toda



do este punto resultase deben entregar  
mas, o de lo contrario restituente lo sobrante,  
en atenci<sup>on</sup> a que por aora no se puede saber  
lo q<sup>e</sup> debe pagar por dicha menz. de esta  
Cath<sup>ra</sup> el estat.º 1.º del tit.º 38. que por  
2a R. orden de 26 de Oct. de 73. se manda  
observar. =

Lic. Plameo  
1773

Juan Valverde Tenorio  
Consil. Martini

6

Clavero de Per y Consil. de Per

Diciembre de 1773.

Setrato sobre si era Requito brei  
so el present<sup>e</sup> Mem. el que soli-  
citate y debase sustit<sup>ir</sup>...

Se dio el tito Colaz<sup>on</sup> y Canon  
ca existit<sup>on</sup> de la Cath<sup>ra</sup> de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>  
ras de N<sup>ra</sup> fundada para su relig<sup>ion</sup>  
a 2 R. P. n. Malbar. y se resolvió  
las prohib<sup>er</sup> que havia de dar segun  
el arroyo ultimo antiguo, por no  
estar expresa esta Cath<sup>ra</sup> en el  
estat.º 1.º del tito 38. =

Q  
uesto.

